

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.836 · 1942

LEY 4836

Boletín Oficial, 2 de noviembre de 1942 · 1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4836

LEY 4836

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez a la Municipalidad de la ciudad de Tandil, hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), para la construcción de un Dispensario Antituberculoso, adquisición del mobiliario e instrumental necesario para su marcha normal.

ARTÍCULO 2°. En el edificio a construirse, funcionará además el Dispensario de Vías Respiratorias de la Cruz Roja Argentina Comité Tandil.

ARTÍCULO 3.- Dicho Dispensario será construido en el terreno de propiedad de la Municipalidad de Tandil.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la presente Ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4836. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).